



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SOBRE EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2005, POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO.

ANTECEDENTES:

- I. En sesión extraordinaria celebrada el día 22 de abril de 2004, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo mediante el cual se crea el fondo para la construcción del edificio del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de abril de 2004.
- II. La C. P. CONSTANCIA ITALIA MARÍA GUTIÉRREZ RIVERO, Contralora Interna del Consejo General, con Memorandum No. 002 de fecha 6 de enero de 2006, turnó a esta Comisión la Evaluación de la Aplicación de los Recursos Destinados para Comunicación Social de los Partidos Políticos, correspondiente al año 2005.
- III. La C. P. DULCE MARÍA CÚ SÁNCHEZ, Directora Ejecutiva de Administración y Prerrogativas y Secretaria Técnica del Comité Técnico de Comunicación Social de este Instituto, con oficio No. CTCS/001/2005, de fecha 12 de enero de 2006, turnó a esta Comisión el informe del ejercicio del financiamiento y actividades realizadas en 2005, por el Comité Técnico de Comunicación Social, así como sus anexos.

MARCO LEGAL:

- I. **La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 116 fracción IV incisos b), c) y f), establece:** *“Artículo 116.- El Poder público de los Estados se dividirá para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: ... IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que: ... b) En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; ...f) De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal...”*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

- II. La Constitución Política del Estado de Campeche en el Artículo 24 fracción II en sus partes conducentes determina:** *“Artículo 24.- La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo campechano, que la ejerce por medio del poder público que dimana del mismo pueblo y se instituye para beneficio de éste en los términos que establece esta Constitución. La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases: ... “II.- ... El financiamiento público para los partidos políticos, que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley: a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el número de diputados a elegir, el número de los partidos políticos con representación en el Congreso del Estado y la duración de las campañas electorales. El treinta por ciento de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior; ...”.*
- III. El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en sus Artículos 80 fracción IV, 140, 148 fracción I, 162 fracción II y 176 fracción VIII, dispone:** *“Art. 80.- El financiamiento público a los Partidos Políticos será para: ... IV Comunicación social.; Art. 140.- El patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se integra con: I. Los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto; II. Las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado y los remanentes que de ellas conserve el Instituto al concluir un ejercicio fiscal; III. Los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de este Código; IV. El importe de las multas que imponga con motivo de la aplicación de este Código; y V. Cualesquiera otros bienes o recursos económicos que otras entidades públicas o privadas le destinen en propiedad. Los recursos provenientes de las multas, los remanentes presupuestales y los mencionados en la fracción V de este artículo, se destinarán a los fines que disponga el Consejo General, mediante la aprobación del acuerdo correspondiente; Art. 148.- El Consejo General contará con los siguientes órganos técnicos: I. Contraloría Interna; Art. 162.- El Consejo General integrará, exclusivamente con consejeros electorales, las siguientes Comisiones: ... II. De Prerrogativas y Partidos Políticos; Art. 176.- A la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas le corresponde: ... VIII Ministran a los Partidos Políticos y a las Agrupaciones Políticas registrados el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en este Código ...;”.*
- IV. El Reglamento del Financiamiento Público para Comunicación Social en sus Artículos 3 y 25, regula:** *“Art. 3.- Corresponde a la Unidad de Contraloría Interna y a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, verificar la correcta aplicación de los recursos destinados al financiamiento para comunicación social; “Art. 25.- Al término de cada ejercicio fiscal, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas y la Unidad de Contraloría Interna, realizará la evaluación de las actividades llevadas a cabo por cada Partido, en materia de comunicación social. Del resultado de dicha evaluación, si se detectaren irregularidades que ameriten la imposición de sanciones, se dará vista a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas la cual elaborará un dictamen, que se someterá a la aprobación del Consejo General, en el que se incluirán las*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

propuestas de las sanciones que correspondan a cada Partido por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en materia de comunicación social, y la presente reglamentación.”

- V. El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche en sus Artículos 4 fracciones I inciso a), II, inciso d) y III inciso d), 6, 7, 9, 35 fracción IV y 47 fracción VI, dispone:** “*Art. 4.- El Instituto ejercerá sus atribuciones a través de: I. Órganos de Dirección: a) El Consejo General...II. Órganos Ejecutivos: ...d) La Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas...; III. Órganos Técnicos:... d) La Unidad de Contraloría Interna;... Art. 6.- Las Comisiones previstas en los artículos 162 y 163 del Código contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General y ejercen las facultades que les confiere el propio Código y los acuerdos y resoluciones del citado Consejo General; Art. 7.- Para el ejercicio de las atribuciones de las Comisiones, los titulares de las Direcciones Ejecutivas y de los órganos técnicos del Instituto tendrán la obligación de prestar a aquéllas el apoyo que requieran y les soliciten. En sus informes las Comisiones podrán formular recomendaciones a los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto. Las Comisiones podrán hacer llegar a la Junta General, por conducto de su Presidente, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales; Art. 9.- Todo informe, dictamen y proyecto de resolución o acuerdo, deberá estar debidamente fundado y motivado, debiendo contener lo siguiente: I. Antecedentes; II. Marco legal; III. Consideraciones; y IV. Conclusiones o Puntos Resolutivos; Art. 35.- En lo general, para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas:... IV. Formular los dictámenes y opiniones que les soliciten el Consejo General, las Comisiones de éste, el Presidente, el Secretario Ejecutivo, la Junta General y otros órganos del Instituto, Art. 47.- Corresponden a la Unidad de Contraloría Interna las atribuciones que le señala la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, las cuales ejercerá de manera autónoma respecto de cualquier órgano ejecutivo del Instituto, quedando supeditada directamente al Consejo General, y:... VI. Emitir opiniones consultivas sobre el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, así como sobre el ejercicio y los métodos de control utilizados;”*

CONSIDERACIONES:

- I.** Que el Reglamento del Financiamiento Público para Comunicación Social, en su Artículo 25 mencionado en el punto IV del Marco Legal, establece que al término de cada ejercicio fiscal, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas y la Unidad de Contraloría Interna, realizará la evaluación de las actividades llevadas a cabo por cada Partido, en materia de comunicación social. Del resultado de dicha evaluación, si se detectaren irregularidades que ameriten la imposición de sanciones, se dará vista a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas la cual elaborará un dictamen, que se someterá a la aprobación del Consejo General, en el que se incluirán las propuestas de las sanciones que correspondan a cada Partido por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en materia de comunicación social y la presente reglamentación.
- II.** Que durante el año 2005, se llevaron a cabo 14 reuniones de trabajo del Comité Técnico, en las cuales cada Partido acreditó a su Representante ante éste, tal y como lo señalan los Artículos 5 y 6 del Reglamento antes citado; además, se aprobaron los Proyectos de las Actividades y Presupuesto en materia de Comunicación



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

Social, así como el contenido y transmisión de los spots de radio, televisión, cintillos y textos para la prensa de seis Partidos que conforme a los Artículos 24 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 80 fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, tienen derecho a este financiamiento. En estas reuniones participaron la Contralora Interna de este Instituto y el Consejero Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General, Lic. José Manuel Sosa Zavala.

- III.** Que todas las facturas originales relativas al ejercicio presupuestal por concepto de producción y transmisión de publicidad en radio, televisión y prensa, se encuentran anexas a los cheques nominativos que se expidieron a favor de cada uno de los proveedores de servicios, mismos que se encuentran archivados y registrados contablemente en la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de este Instituto, así como los originales de las minutas de cada una de las reuniones de trabajo con sus respectivos proyectos y textos de los spots de radio, televisión, prensa y cintillos; se llevaron a cabo los monitoreos de radio y televisión correspondientes al municipio de Campeche, así como los recortes de periódicos y revistas editadas, respecto de las transmisiones y publicaciones de prensa para corroborar la correcta difusión de acuerdo a los calendarios presentados.
- IV.** Que del Informe del ejercicio presupuestal del Financiamiento Público para Comunicación Social, sobre recursos aprobados, presentado por la Secretaria Técnica del Comité Técnico de Comunicación Social, titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, de fecha 12 de enero de 2006, se desprende que queda un saldo no ejercido por la cantidad total de \$1,298.78 (SON UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS. 78/100 M. N.), el cual se desglosa de la forma siguiente:

PARTIDO	FINANCIAMIENTO APROBADO		PRESUPUESTO EJERCIDO	SALDO NO EJERCIDO
	PRESUPUESTO MENSUAL	PRESUPUESTO ANUAL		
PAN	\$90,142.86	\$1,081,714.31	\$1,081,525.71	\$188.60
PRI	\$100,414.81	\$1,204,977.67	\$1,204,947.99	\$29.68
PRD	\$22,104.34	\$265,252.09	\$264,751.82	\$500.27
PT	\$19,499.59	\$233,995.12	\$233,995.12	\$00.00
PVEM	\$16,957.86	\$203,494.37	\$203,346.85	\$147.52
CONVERGENCIA	\$40,253.55	\$483,042.57	\$482,609.86	\$432.71
TOTAL	\$289,373.01	\$3,472,476.13	\$3,471,177.35	\$1,298.78



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

- V. Que del Informe de Evaluación presentado por la Contraloría Interna de fecha 6 de enero de 2006, se desprende que al día 31 de diciembre de 2005, queda un remanente de financiamiento público para Comunicación Social no ejercido por los Partidos Políticos de la forma siguiente:

PARTIDO POLÍTICO.	FINANCIAMIENTO DISTRIBUIDO.	FINANCIAMIENTO EJERCIDO.	REMANENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.
PAN	\$1,081,714.31	\$1,081,525.71	\$188.60
PRI	\$1,204,977.67	\$1,204,947.99	\$29.68
PRD	\$265,252.09	\$264,751.82	\$500.27
PT	\$233,995.12	\$233,995.12	\$00.00
PVEM	\$203,494.37	\$203,346.85	\$147.52
CONVERGENCIA	\$483,042.57	\$482,609.86	\$432.71
TOTALES.	\$3,472,476.13	\$3,471,177.35	\$1,298.78

- VI. Que ambos informes coinciden en que el saldo del financiamiento no ejercido por los Partidos Políticos, que asciende a la cantidad de \$1,298.78 (SON UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS. 78/100 M. N), debería de integrarse al Patrimonio del Instituto conforme lo señala el Artículo 140 del Código de la materia.
- VII. Que conforme al Antecedente III de este Dictamen, el saldo no ejercido deberá depositarse en la cuenta bancaria que para la construcción del edificio, tiene este Instituto Electoral.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ESTA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESUELVE PROPONER AL CONSEJO GENERAL EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la evaluación realizada por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas y la Contraloría Interna, conforme a las Consideraciones IV, V y VI de este documento.

SEGUNDO: Se determina no imponer sanciones a los Partidos Políticos con registro respecto de las actividades llevadas a cabo en materia de comunicación social.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

TERCERO: Se aprueba que las cantidades del financiamiento público para comunicación social que no ejercieron los Partidos Políticos, pasen a formar parte del Patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

CUARTO: Se aprueba que dicha cantidad se deposite en la cuenta bancaria que para la construcción del edificio, tiene este Instituto Electoral.

QUINTO: Publíquese el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E

CAMPECHE, CAMPECHE, A 20 DE ENERO DE 2006.

LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

**LIC. JOSÉ MANUEL SOSA ZAVALA,
PRESIDENTE.**

**LIC. VÍCTOR MANUEL ORTÍZ PASOS.
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. JORGE LUIS PÉREZ CURMINA,
CONSEJERO ELECTORAL.**

**C. P. DULCE MARÍA CÚ SÁNCHEZ,
SECRETARIA TÉCNICA.**